



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2020-00263-01
Demandante : OLGA LUCIA RAMOS TIQUE
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recursos de apelación autos, la sentencia y
consulta.

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada Porvenir y Colpensiones, frente al auto mediante el cual, el fallador de primer grado, declaró no probada la excepción previa "*falta de integración de litisconsorcio necesario por pasiva*", y contra la sentencia parcial del 11 de noviembre de 2021, que resolvió acceder a la petición de allanamiento a la demanda presentada por Colfondos. Igualmente, el recurso de alzada propuesto por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, contra la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), de conformidad con los artículos 66 y 82 del C.P.T. y de la S.S.; y por reunir las condiciones previstas en el



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

artículo 69 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá el grado jurisdiccional de consulta, por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada Porvenir y Colpensiones, frente al auto mediante el cual, el fallador de primer grado, declaró no probada la excepción previa "*falta de integración de litisconsorcio necesario por pasiva*".

2.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las entidades demandadas Porvenir y Colpensiones, contra la sentencia parcial proferida el 11 de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.).

3.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las entidades Porvenir y Colpensiones, contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 11 de noviembre de 2021, en el efecto suspensivo.

4.- ADMITIR la consulta en favor de la parte demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada Sustanciadora



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21fd650dad874fdbabc70e2568bb46d916e5910d10a1013b746e7e01405d3e6b

Documento generado en 06/05/2022 03:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>